ACUERDO NÚMERO CI/OIC/025/2026 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONEN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS, MARCO INTEGRADO Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

Esta Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113, los artículos 3 último párrafo y 27 numeral 5 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 3 fracción XXI y 15, los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), b), c), d), f), g), j), k) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 78, 79, 79 bis y 80 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, vigentes, mediante el cual se proponen las modificaciones y adiciones a los lineamientos, marco integrado y manual administrativo de aplicación general en materia de Control Interno del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a las siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designo al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

II. El veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante Decreto 676 se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejo Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.

IV. El diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió Acuerdo INE/CG/166/2025, relativo a la designación del Dr. Óscar Daniel Rodríguez fuentes como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.

Blvd. Luis Donaldo Colosio N° 6207, Fracc. Rancho la Torrecilla, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel. (844) 438 62 60

V. El día diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), el Congreso Local aprobó el Decreto número 264 a través del cual reformo diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el Sistema Nacional de Fiscalización, es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país y tiene como propósito establecer acciones y mecanismos de coordinación entre sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

SEGUNDO.- Que dicho Sistema Nacional de Fiscalización, se integra por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, las Entidades de Fiscalización Superior Locales, las Contralorías Estatales del país y la Auditoría Superior de la Federación, y considera como uno de sus objetivos principales el impulsar adecuaciones a las disposiciones jurídicas tendentes a fortalecer la aplicación de los recursos presupuestales y de los fondos federales, así como cambios estructurales en el ámbito jurídico que permitan incorporar mejores prácticas en la gestión gubernamental, para lo cual se crearon grupos de trabajo, entre los que se conformó el Grupo de Trabajo de Control Interno, integrado por la persona servidora pública especializada de las Instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Fiscalización.

TERCERO.- Que el 20 de noviembre de 2014 el Sistema Nacional de Fiscalización emitió el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI), basado en el marco de referencia para la implementación, gestión y control de un adecuado sistema de control interno conforme al modelo emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO por sus siglas en inglés), mismo que se desarrolla en cinco normas generales y diecisiete principios generales, para ser adecuado y adoptado por las instituciones en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, mediante la expedición de los decretos correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. - Que mediante Decreto No. 913 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de agosto del año 2017, se reforma la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y se declara que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de julio de 2016, será el ordenamiento rector en todo el territorio del Estado, en virtud de la reforma de la ley estatal en la materia.

QUINTO. - Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos.

SEXTO. - Que la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 27 numeral 5 inciso c), mandata que el Instituto Electoral de Coahuila contará con un Contralor Interno con autonomía de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que ejerza dicha institución.

SEPTIMO. – Que el Código Electoral de Coahuila, en sus artículos 331 y 394 establecen que el Instituto Electoral, para su vigilancia contará con una Contraloría Interna, que gozará de autonomía técnica y de gestión, quien tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto.

OCTAVO.- Que la implementación de un Sistema de Control Interno en el Instituto Electoral representa una herramienta fundamental que aportará elementos que, promuevan la consecución de los objetivos institucionales, minimicen los riesgos, reduzcan la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y consideren la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo respalden la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consoliden los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

NOVENO. - Que el artículo 80 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila otorga la facultad a la persona Titular del Órgano Interno de Control para expedir constancias y certificar copias de documentación de su competencia, resolver Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, realizar denuncias ante las autoridades competentes, ejercer las atribuciones de autoridad investigadora y autoridad substanciadora en los casos previstos

por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, proponer proyectos normativos que regulen instrumentos y procedimientos de control interno, instrumentar los procedimientos regulados por el Código de Ética, el Código de Conducta ambos del Instituto Electoral de Coahuila y demás normativas aplicables, proponer acciones de mejora continua y ser parte del Consejo Estatal de Transparencia conforme a la legislación aplicable, así como para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos jurídicos le otorgan.

DÉCIMO. – Que derivado de la reforma al Código Electoral para el Estrado de Coahuila de Zaragoza de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) señalada en el antecedente segundo es preciso realizar modificaciones y adiciones a los Lineamientos, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno emitidos mediante Acuerdo IEC/CG/007/2024 y publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. - Se ordena turnar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila la propuesta de las modificaciones y adiciones a los Lineamientos, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, conforme al **ANEXO 1** del presente Acuerdo, con el fin de realizar las acciones conducentes y de ser oportuno solicitar su apoyo al mandar publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse el mismo a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 01 de octubre del año 2026

CONTRALORÍA INTERNA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Instituto Electoral de Coahuila

LIC. MARÍA TERESA NARES CISNEROS
CONTRALORA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

ANEXO 1

LINEAMIENTOS, MARCO INTEGRADO Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO	
DICE	**DEBE DECIR**
4.- Designación de coordinador y enlaces. Quien ocupe la Titularidad del Instituto Electoral de Coahuila designara mediante oficio dirigido a la persona servidora pública Titular del Órgano Interno de Control, a una servidora o servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al suyo como coordinador de control interno y designara a tres personas servidoras públicas de nivel jerárquico inmediato inferior al de coordinador, con los siguientes roles: una persona enlace de Control Interno, una persona enlace de Administración de Riesgos y una persona enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional, respectivamente con el objeto de asistirlo en la aplicación y seguimiento de las presentes Disposiciones.	**4.- Designación de coordinador y enlaces.** La persona servidora pública que ocupe la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quien fungirá como Coordinador de Control Interno designará mediante oficio dirigido a la persona servidora pública Titular del Órgano Interno de Control, a tres servidoras o servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al de coordinador, con los siguientes roles: una persona servidora pública que será enlace de Control Interno, una persona servidora pública enlace de Administración de Riesgos y una persona servidora pública como enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional, respectivamente con el objeto de asistirlo en la aplicación y seguimiento de las presentes Disposiciones.
8.2 De la persona servidora pública Titular y la Administración del Instituto.	**8.2 De la persona servidora pública Titular de la Presidencia del Instituto.**